

**FIRMADO**

1.- Secretari accidental, HECTOR FRANCISCO CORTINA VALLCANERA por delegación, a 7 de Diciembre de 2020  
 2.- ALCALDE, MICHEL MONTANER BERBEL, a 9 de Diciembre de 2020



**AJUNTAMENT DE XIRIVELLA**

Pl. de la Concòrdia, 6  
 46950 Xirivella  
 Tel. 963 13 50 50  
 Fax. 963 70 31 79  
[ajuntament@xirivella.es](mailto:ajuntament@xirivella.es)

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 28/2020 (2020/S830/0028), con la modalidad de transferencias de crédito de la misma área de gasto.

Vistos los informes de control financiero emitidos desde la Intervención del Ayuntamiento de Xirivella.

Conforme a lo establecido en el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos,

### RESUELVO

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 28/2020 (2020/S830/0028), con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, según el siguiente detalle:

#### Altas en aplicaciones de gasto

Aplicació	Descripció	Euros
920/623.20	Inversions varies	15.000,00

#### Bajas en aplicaciones de gasto

Aplicació	Descripció	Euros
920/226.04.02	Indemnitzacions per sentències.Administració general	15.000,00

**SEGON.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

El uso de la firma electrónica para la firma de Decretos o resoluciones de órganos unipersonales como el presente fue autorizado mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Xirivella de fecha 26 de septiembre de 2013 y sustituye a todos los efectos el uso de la firma manual tradicional. La firma del presente documento por la Secretaría General se realiza a los efectos de fe pública previstos en el art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. El presente documento, asimismo, respeta las previsiones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.